



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2012, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo para el desarrollo de actuaciones de apoyo técnico en la conservación y mantenimiento de las presas pertenecientes a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. (2012060766)

Con fecha 4 de abril de 2012 la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, han suscrito, un acuerdo de encomienda de gestión para el desarrollo de actuaciones de apoyo técnico en la conservación y mantenimiento de las presas pertenecientes a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de marzo de 2012 .

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 75.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado acuerdo que figura como Anexo a esta resolución.

Mérida, a 25 de abril de 2012.

El Director General de Desarrollo Rural,
JOSÉ LUIS GIL SOTO.

A N E X O

“ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO TÉCNICO EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PRESAS PERTENECIENTES A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Mérida, 4 de abril de 2012

REUNIDOS

D. José Antonio Echávarri Lomo, Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y debidamente autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2012.



D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en ejercicio de la competencia atribuida por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y debidamente autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2012.

EXPONEN

Primero.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece, en su artículo 15, la encomienda de gestión como instrumento para confiar la realización de actividades materiales a órganos o entidades de la misma Administración Pública.

Segundo.

En el artículo 15.1 de la mencionada Ley 30/92, se indica: la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma o de las entidades de derecho público de ella dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos, personales o materiales idóneos para su desempeño, en los términos y con el carácter previsto en esta Ley y, en su defecto, en la legislación básica del régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Del mismo modo la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 75 regula la figura de la encomienda de gestión como instrumento para el ejercicio de competencia por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, estableciendo en sus apartados 3 y 4 que la encomienda a órganos pertenecientes o dependientes de diferente Consejería será precisa la autorización por el Consejo de Gobierno, y servirá de instrumento de formalización la resolución o acuerdo que la autorice.

En virtud de lo anterior, suscriben el siguiente

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO.

Primero.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural (Servicio de Regadíos) y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a través de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes (Servicio de Agua e Infraestructuras Hidráulicas) acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que la citada Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la dirección técnica de las presas,



pertenecientes a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, siguientes:

- Piedra Agua, en el Río Olivenza, término municipal de Olivenza (Badajoz).
- Brovales, en el Arroyo Brovales, término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- Valungo, en el Río Ardila, término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- Zalamea, en el Río Ortigas, término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz).
- Rincón de Ballesteros, en la Rivera Valle Cristóbal, término municipal de Cáceres.
- Salor, en el Río Salor, término municipal Cáceres.
- Ayuela, en el Río Ayuela, término municipal de Casas de Don Antonio (Cáceres).
- Gallo, en el Río Salor, término municipal de Torremocha (Cáceres).
- Ahigal, en el Río Palomero, término municipal de Ahigal (Cáceres).
- Arroyomolinos, en el término municipal de Montánchez.
- Arroyo Cuncos, en el término municipal de Villanueva del Fresno.
- Las Fraguas, en el término municipal de Talayuela.
- Madroñera II, en el término municipal de Madroñera.
- Balsa de la Americana, en el término municipal de Jarandilla de la Vera.

Segundo.

La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Control, explotación y mantenimiento de las presas en estado de funcionamiento adecuado para riego y realización de desembalses necesarios.
- b) Asistencia técnica en la redacción de proyectos de presas, obras hidráulicas y obras de mejora, así como, la direcciones de obra, incluyendo los estudios de seguridad y salud y medioambientales.
- c) Redacción de pliegos y dirección de los estudios para la redacción de los planes de emergencia de las presas.
- d) Supervisión de los informes de niveles de presas, resúmenes mensuales de niveles y situación de las presas, etc...
- e) Supervisión de los trabajos realizados por los vigilantes de presas, guardas jurados y peones especializados.

Tercero.

Correrán a cargo del presupuesto de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.



Cuarto.

El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, con la posibilidad de prorrogarlo anualmente, a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Sexto.

Es responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO. El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ.

